

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°. 08 DEL 06 DE MARZO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 30 DE 1992, Y SUS NORMAS ESTATUTARIAS,
ACUERDA:**

Adoptar el siguiente documento como reglamento de prácticas empresariales y sociales:

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Establecer políticas, normas y procedimientos técnico-administrativos que regulen las prácticas empresariales y sociales en la Institución Universitaria EAM. (En adelante práctica).

ARTÍCULO 2. Definición.

La práctica es una actividad académica complementaria al proceso de formación, donde el estudiante aplica en las empresas los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación en cada uno de los programas académicos.

ARTÍCULO 3. Objetivos.

3.1 Objetivo General.

Aplicar los conocimientos recibidos por el estudiante en su área de disciplina, que le permitan la complementación de su formación, adquiriendo las competencias necesarias para desempeñarse en el entorno empresarial.

3.2 Objetivos específicos.

- a) Potencializar la formación integral del estudiante, brindándole la oportunidad de relacionarse con el medio laboral de manera complementaria con el proceso formativo.
- b) Evaluar la pertinencia de los planes de estudio y los contenidos de los currículos, para ajustarlos y actualizarlos de acuerdo con las necesidades y requerimientos del medio empresarial y social.
- c) Contribuir con el desarrollo de las actividades de proyección social y el desarrollo empresarial.

1

- d) Poner a prueba los conocimientos del estudiante en el medio empresarial mediante las tareas y funciones que se deriven del perfil ocupacional.

ARTÍCULO 4. Políticas.

- a) La práctica es diferente a los trabajos prácticos que en desarrollo de cualquier espacio académico, llegaren a asignarse al estudiante.
- b) La práctica en la Institución Universitaria EAM se realizará cuando el estudiante al menos haya cursado y aprobado la totalidad de los Espacios Académicos correspondientes a los tres primeros semestres para el **Nivel técnico profesional**, y el primer semestre para el **Nivel tecnológico**.
- c) La práctica deberá corresponder al área de formación específica de acuerdo con el perfil profesional de cada Nivel.
- d) Si por restricciones laborales el estudiante no puede realizar la práctica, la coordinación de Prácticas estudiará la posibilidad de la realización de la misma mediante su participación en un proyecto de mejoramiento empresarial que sea pertinente con perfil profesional.

CAPITULO II. INICIO DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 5. Del inicio.

La práctica en la Institución Universitaria EAM se iniciará cuando el estudiante haya cursado y aprobado al menos la totalidad de los Espacios Académicos correspondientes a los tres primeros semestres para el Nivel técnico profesional, y el primer semestre para el Nivel tecnológico, concediendo un semestre de gracia en ambos niveles para la certificación de la misma, en caso contrario quedará sin validez la práctica realizada.

CAPITULO III. EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 6. De la evaluación.

Una vez el estudiante termine la práctica deberá presentar la debida documentación al coordinador de prácticas, quien verificará su validez y recomendará la aprobación o no aprobación de la misma.

CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL PRACTICANTE

ARTÍCULO 7. Derechos de los practicantes.

La práctica es en sí misma un derecho para el estudiante que ha cursado y aprobado al menos satisfactoriamente la totalidad de los espacios académicos correspondientes a

2

